ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 29
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE PRIMERA HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN NUEVA VIDA EL TUQUE CALLE 8 – B NÚM. D-121 EN PONCE, PUERTO RICO PERTENECIENTE AL SEÑOR EDUARDO BALLESTER RIVERA Y SU ESPOSA MARÍA MAGDALENA MELÉNDEZ RIVERA; Y PARA OTROS FINES"

>>>>>>>>>***<<<<<<<<<

POR CUANTO: El señor Eduardo Ballester Rivera y su esposa María Magdalena Meléndez Rivera constituyeron primera hipoteca a favor del Municipio Autónomo de Ponce sobre la vivienda localizada en Nueva Vida El Tuque, Calle 8-B Núm. D-121, Ponce, Puerto Rico 00728, mediante la Escritura Número 2 otorgada en Ponce el 20 de junio de 1995 ante el Abogado y Notario Público Santos Zambrana Padilla, por la suma de **VEINTE MIL DÓLARES ($20,000.00)**;

POR CUANTO: Dicha hipoteca se originó como condición a la aportación que el Municipio Autónomo de Ponce les otorgó para la rehabilitación de su vivienda;

POR CUANTO: En la Escritura Número 2 sobre Primera Hipoteca otorgada el día 20 de junio de 1995 ante el Notario Público Santos Zambrana Padilla, se describe la propiedad como sigue:

"RÚSTICA" Parcela de terreno marcada con el número D-ciento veintiuno (D-121), en el plano de parcelación de la comunidad rural, Nueva Vida, El Tuque en el Barrio Canas del Municipio de Ponce, con cabida superficial de quinientos treinta y tres punto cero dos (533.02) metros cuadrados. --------

---En los lindes por el norte con la Calle de la comunidad, por el sur con la parcela número D-ciento veinte (D-120) de la comunidad, por el este con la parcela número D-ciento veintidós (D-122) de la comunidad, por el oeste con la parcela número D-ciento veinte (D-120) de la comunidad. ----------

--- En la referida propiedad hay una estructura de madera y zinc compuesta de la sala, comedor, cocina, un cuarto dormitorio, balcón, servicio sanitario, dedicada a residencia. ---

---Inscrita al folio ciento ochenta y siete (187) del tomo setecientos sesenta y seis (766) del registro de la propiedad de Ponce II, como la finca número once mil quinientos setenta y cinco (11575) inscripción primera. -

----

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Primera Hipoteca, siempre y cuando hubiesen utilizado la vivienda como su vivienda principal;

POR CUANTO: La hipoteca antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este término ya transcurrió, por lo que los deudores hipotecarios desean cancelar la hipoteca que grava la propiedad;

POR CUANTO: El señor Eduardo Ballester Rivera y su esposa María Magdalena Meléndez Rivera no refinanciaron la propiedad objeto de la Hipoteca durante el término de diez (10) años de la garantía hipotecaria establecida.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Honorable Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde de Ponce, o a su representante autorizado, a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Primera Hipoteca de la propiedad del Señor Eduardo Ballester Rivera y su esposa María Magdalena Meléndez Rivera localizada en Nueva Vida El Tuque, Calle 8-B Núm. D-121, Ponce, Puerto Rico.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de la firma del Honorable Alcalde.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución deberá ser enviada al Departamento de Desarrollo Comunal, Oficina de Finanzas y Presupuesto, y Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 8 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2005.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 9 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 9 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2005.

VICTOR OTAÑO NIEVES
ALCALDE INTERINO

VON/egs
Revisado por LVP/PCL

RES 29 CANCELACIÓN DE HIPOTECA SR EDUARDO BALLESTER . 8AGOSTO05

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 29, Serie de 2005-2006,** Proyecto de Administración Resolución **"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE PRIMERA HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN NUEVA VIDA EL TUQUE CALLE 8 – B NÚM. D-121 EN PONCE, PUERTO RICO PERTENECIENTE AL SEÑOR EDUARDO BALLESTER RIVERA Y SU ESPOSA MARÍA MAGDALENA MELÉNDEZ RIVERA; Y PARA OTROS FINES"** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria del día ***lunes, 8 de agosto de 2005*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A. Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Mayra D. López Alvarez
Hon. María C. Martínez Torres
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Simona Santiago Ruíz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Enrique A. Vicéns Sastre
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

*Los Honorables **Freddie Martínez Sotomayor** y Luis A. (Wito) Morales Crespo estuvieron ausentes excusados.

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 8 de agosto de 2005***, debidamente certificada al Alcalde Interino el día ***martes, 9 de agosto de 2005***, y éste la firmó el día ***martes, 9 de agosto de 2005***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 10 de agosto de 2005***.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs